



Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación de trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. de San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 22 de febrero de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTAU CABANILLAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 256/2009, en materia de salud pública. (2010080710)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Torre del Campo (Jaén) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Luis Miguel Pulido Fernández.

Último domicilio conocido: Isabel la Católica, n.º 16. 23640 Torre del Campo (Jaén).

Expediente n.º: 256/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35.A).3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios:



artículo 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo III, punto 2, apartados e), f) y g), Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo XII).

- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (DOE n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 5.1 letra a), 5.3 letra a) y artículo 22.

Sanción: 600 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Llerena del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª Sara Rocha Gómez.

Mérida, a 4 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 293/2009, en materia de salud pública. (2010080713)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de La Tocina (Sevilla), para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Julián Morales Ceballo.

Último domicilio conocido: Cristo de la Vera, C.R. 70. 41340 La Tocina (Sevilla).

Expediente n.º: 293/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35.A).3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.